

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, para la corrección de un error aritmético, en que se incurrió en la providencia de fecha 12 de enero de 2023 (C01/003), por la cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Manizales, 24 de enero de 2023.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO	EJECUTIVO QUIROGRAFARIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	-GRAN MORADA CONSTRUCCIONES SAS -GABRIEL EDUARDO MADRIGAL CASTAÑO -MARCELO ESCOBAR ESTRADA -PAOLA ESCOBAR ESTRADA -ADRIANA ESCOBAR ESTRADA
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00270-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 CGP, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en la providencia de fecha 12 de enero de 2023 (C01/003), por la cual se libró mandamiento de pago, concretamente en el ordinal primero de la parte resolutive en cuanto a las partes del proceso, y para dicho efecto el ordinal corregido quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor del BANCO DE BOGOTÁ y contra la sociedad GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S y los señores GABRIEL EDUARDO MADRIGAL CASTAÑO, MARCELO ESCOBAR ESTRADA, PAOLA ESCOBAR ESTRADA y ADRIANA ESCOBAR ESTRADA, por la siguiente suma de dinero:

Pagaré N° 9005264890

- CAPITAL INSOLUTO por DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$296.339.328.00).

- INTERESES DE PLAZO por la suma de \$15.679.632.00.

- *INTERESES MORATORIOS de ese capital los cuales se liquidarán mes por mes desde la fecha en que se causaron, esto es el día 2 de noviembre de 2022 y hasta la fecha en la cual se haga el pago total de la obligación; lo anterior a las tasas máximas que mensualmente certifica la Superintendencia Financiera (Art. 884 Cód. de Comercio)*”.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la DIAN para los efectos dispuestos en el auto corregido, con la enmienda realizada mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico del 25 de enero de 2023.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88191ab2652863d6de9ad32f77689021889a70505c276a0f4dbb5634acb1224**

Documento generado en 24/01/2023 01:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>